tamento y sus Organismos Autónomos, otra serie de planes, programas y actividades formativas de diversa naturaleza, organizados por Centros Directivos y unidades del Departamento, cuyos destinatarios no siempre tienen la condición de personal dependiente del Ministerio, como es el caso de las asociaciones agrarias, personal de las Administraciones Autonómicas o de entidades locales, entre otros.

Por ello, con objeto de que la regulación contenida en la Orden de 29 de abril de 1999 sea aplicable a todos los planes y programas formativos que sean desarrollados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es preciso modificar la mencionada Orden, permitiendo que el ámbito de su regulación se extienda no sólo a las actividades formativas dirigidas al personal del Ministerio, sino también a aquellas acciones formativas organizadas por el Departamento, que tienen como destinatario personal ajena al mismo.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se modifica la Orden de 29 de abril de 1999 por la que se establecen las normas y los baremos retributivos aplicables a las actividades docentes y formativas desarrolladas en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; a las actividades relacionadas con la gestión de las publicaciones editadas por el Departamento y a la participación en los jurados de valoración constituidos en el mismo, en los siguientes términos:

1. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 1 de la Orden de 29 de abril de 1999, que queda redactada de la siguiente forma:

«a) Cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el Departamento.»

2. Se modifica el artículo 3 en los siguientes términos:

a) El enunciado del apartado 1 queda redactado de la siguiente forma:

«1. Participación en actividades de formación y perfeccionamiento organizadas por Centros Directivos del Departamento.»

b) El primer párrafo de la letra b) del apartado 1 queda redactado de la siguiente forma:

«b) Coordinación de los cursos: Cuando las necesidades del curso así lo aconsejen, existirá un coordinador responsable de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate.»

c) Se añade un apartado 3, con el siguiente texto:

«3. Los baremos aplicables a todos aquellos planes o programas de formación organizados por los diferentes Centros Directivos del Departamento son los recogidos en los apartados anteriores del presente artículo.»

Disposición transitoria única. Actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2001.

Lo establecido en la presente Orden será de aplicación a las actividades a las que ésta se refiere que hayan sido desarrolladas desde el 1 de enero de 2001.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

18240 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores marcas «Valtra» y «John Deere», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agricolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Valtra», modelos 3100-4C, 3300-2C, 3300-4C, 3500-2C y 3500-4C, con homologación CE número e3*74/150*98/89CE0007.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: Agritalia.
Modelo: AG-192028.
Tipo: Bastidor de dos postes atrasado con contraseña de homologación número e13*79/622*1999/40*0024*01.
b) Marca: Agritalia.
Modelo: AG-192134.
Tipo: Bastidor de dos postes atrasado con contraseña de homologación e13*79/622*1999/40*0025*01.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca: «John Deere», modelo: Milenio 20A, con homologación CE número e1*74/150*0170.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: Goldoni.
Modelo: K 40.
Tipo: Bastidor de dos postes adelantado con contraseña de homologación número SV2.e1-0018.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—El Director general de Agricultura, Rafael Milán Díez.

18241 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995 por la que se establece una reserva marina en el entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas, y sus modificaciones por la Órdenes de 29 de abril de 1999 y 6 de junio de 2001, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 de la misma, esta Secretaría General de Pesca Marítima, consultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

Publicar, como anexo, el censo actualizado de embarcaciones de pesca marítima profesional autorizadas a faenar en aguas de la reserva a que se refiere la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se establece una reserva marina en el entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario general, Samuel Jesús Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO

Censo de las embarcaciones autorizadas a faenar en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Embarcación	Matrícula
Cofradía de Pescadores de Cartagena. Modalidad: Artes menores	
Ametlla de Mar	3.ª-CT-4-1132
Astrid Segundo	3.ª-CT-4-1-97
Consuelo Llorca	3.ª-CT-4-2-95
El Pastor	3.ª-CT-2-1077
Hermanos Amat	3.ª-CT-5-1-97
Isidoro y Juana	3.ª-CT-4-1133
Punta del Cabo	3.ª-CT-4-3-96
Rafael	3.ª-CT-4-1104
Virgen del Carmen	3.ª-CT-4-550
Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar. Modalidad: Artes menores	
Ana Mari	3.ª-CT-5-836
Diego y Victoria	3.ª-CT-5-840
Mareas Azules	3.ª-CT-5-880

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18242 *ORDEN de 14 de septiembre de 2001 por la que se convocan ayudas para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud «Carlos III», en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+I 2000-2003.*

El personal investigador es un componente fundamental de cualquier Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. En este sentido, en los últimos años se ha realizado un considerable esfuerzo en la formación de personal cualificado, a través de becas y otras acciones, en centros científicos nacionales y extranjeros que ha dado lugar a poder disponer de un importante activo de profesionales bien formados en las diversas áreas científico-tecnológicas.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone en el título VI, capítulo segundo, que deberán ser fomentadas en todo el sistema sanitario las actividades de investigación como elemento fundamental para su progreso, que deberá llevarse a cabo en función de la Política Nacional de Investigación y Salud. Desde el Ministerio de Sanidad y Consumo este fomento se ha venido realizando a través de las ayudas que anualmente convoca el Fondo de Investigación Sanitaria del Instituto de Salud «Carlos III». Asimismo, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, contempla en el artículo 11.2 la posibilidad de contratar personal científico y técnico, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución de las actividades propias del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por un período máximo idéntico al del proyecto concreto al que se adscriban dichos contratos.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud Carlos III gestiona el área de Biomedicina, el área Sociosanitaria y la acción estratégica de Telemedicina del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. Este Plan establece entre los objetivos específicos de sus acciones horizontales la potenciación de los recursos humanos, señalándose como puntos clave la necesidad de aumentar la masa crítica de investigadores mediante la incorporación de investigadores en centros públicos de investigación, entre los que se encuentran los centros del Sistema Nacional de Salud.

En 1998, 1999 y 2000 se han convocado ayudas para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud. Estos contratos han demostrado ser un elemento complementario de las becas al dirigirse a doctores y licenciados ya expertos en la actividad investigadora en Biomedicina. La experiencia procedente de estas contrataciones, a pesar de su limitada trayectoria, es positiva y ha merecido valoración altamente favorable por la comunidad investigadora de nuestro país.

Es objetivo de esta convocatoria mantener la línea de las anteriores, es decir, incorporar al Sistema Nacional de Salud, a través de contratos temporales, a investigadores con excelente formación para potenciar la capacidad investigadora del mismo, así como dotar del necesario componente multidisciplinario a las unidades y grupos de investigación de los centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud. El resultado debe ser continuar fomentando la creación de grupos estables de investigación en el Sistema Nacional de Salud.

La presente convocatoria incluye como novedad la financiación de un proyecto de investigación junto con el contrato de investigador, incorporándose como herramienta de intercambio de información un Registro de investigadores a disposición de los Centros del Sistema Nacional de Salud e investigadores candidatos a estos contratos.

Los contratos se sitúan en un horizonte temporal de tres años admitiendo la posibilidad de continuidad de las ayudas hasta un máximo de seis años, en las mismas condiciones que las convocatorias precedentes.

Los contenidos temáticos de las ayudas que se convocan son los que se recogen en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, concretamente en el área de Biomedicina (teniendo una especial prioridad la investigación en genómica y proteómica), en el área Sociosanitaria y en la acción estratégica de Telemedicina.

Estas ayudas, en el caso de los proyectos de investigación, están incluidas dentro del programa operativo integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1 2000/2006 y en los Documentos Únicos de Programación (DOCUPs) de las Regiones Objetivo 2 que gestiona el Instituto de Salud Carlos III, con el objeto de contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Sanidad y Consumo convoca, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III y en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+I 2000-2003 ayudas para contratos de investigadores, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente Orden y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

La presente convocatoria de ayudas para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud se regirá por las siguientes normas:

1. *Finalidad de la convocatoria*

El objetivo de la presente convocatoria es incrementar los recursos humanos de calidad en los grupos de investigación del Sistema Nacional de Salud, incorporando a los mismos los conocimientos y la experiencia adquirida en instituciones nacionales y extranjeras por Doctores y otros profesionales con acreditada trayectoria investigadora en Biomedicina y Ciencias de la Salud. Se pretende dotar a las unidades y grupos de investigación del Sistema Nacional de Salud del componente multidisciplinario que requiere el actual estado del conocimiento y la creación de nuevos grupos de investigación biomédica y en Ciencias de la Salud, en el ámbito de la investigación básica orientada, clínica, y en salud pública.

Los contenidos temáticos de las ayudas que se convocan son los que se recogen en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, concretamente en el área de Biomedicina (teniendo una especial prioridad la investigación en genómica y proteómica), en el área Sociosanitaria y en la acción estratégica de Telemedicina.

2. *Régimen jurídico*

La presente convocatoria se ajustará al procedimiento administrativo especial para la concesión de subvenciones regulado por el Real Decreto 2225/1996, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La concesión de estas ayudas y subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se ajustará asimismo a lo que al respecto se dispone en:

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y las modificaciones operadas por los Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 16).

En todo caso será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, para todos los actos relacionados con esta resolución.